

Política de Seguridad y Salud Ocupacional

La Cooperativa de Trabajo Asociado **SERVICOPAVA**, con el fin de mantener la buena salud y bienestar de los trabajadores asociados, mantendrá programas tendientes a controlar los riesgos y a fomentar la cultura preventiva para evitar enfermedades y accidentes laborales, estos programas estarán enmarcados en la mejora continua, dando cumplimiento a los estatutos de la Cooperativa, normas y legislación vigente.

La Cooperativa se compromete a publicar y divulgar esta política tanto a sus trabajadores asociados como al público en general y cada año será revisada.


IVAN RATKOVICH CARDENAS
Representante Legal

Bogotá, Mayo de 2016

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

IDENTIFICACIÓN	830.122.276 - 0
NOMBRE DE LA EMPRESA	SERVICOPAVA
CIUDAD	Bogotá
DEPARTAMENTO	Cundinamarca
DIRECCIÓN	Cra 20 No. 39ª 20
TELÉFONO	2873215
SUCURSALES O AGENCIAS	Si ___ No <u>X</u>
A.R.L.	AXA COLPATRIA
CLASE DE RIESGO	I, II, III, IV, V
CODIGO	8299

PRESCRIBE EL SIGUIENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTICULO 1. La Cooperativa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, La Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2. La Cooperativa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1443 de 2014, Decreto 1295 de 1994,

ARTÍCULO 3. La Cooperativa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) **Subprograma de medicina preventiva y del trabajo**, Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores asociados, en todo los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en sus actividades de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador asociado en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTICULO 4. Los riesgos existentes en la Cooperativa, están constituidos principalmente por:

RIESGOS FÍSICOS:	Ruido Iluminación Radiación
RIESGOS QUÍMICOS:	Polvos Vapores Humos
RIESGOS BIOLÓGICOS:	Virus Bacterias
RIESGOS ERGONOMICO:	Posturas de Trabajo Diseño de Puestos de Trabajo
RIESGOS PSICOSOCIALES:	Contenido de la tarea Responsabilidad Turnos de trabajo
RIESGOS MECÁNICO:	Maquinas Herramientas
RIESGOS ELÉCTRICOS:	Cables y conexiones Instalaciones
RIESGOS DE LOCATIVO:	Estructuras locativas

PARÁGRAFO. A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzca en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, la Cooperativa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador asociado, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y

